

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3965

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 04 OCT 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/1125 de fecha 04 de Mayo de 2011, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:


- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular, "Cascanueces", ubicado en calle Náutica N°605, Reñaca Alto Comuna de Viña del Mar, de esta región, representado legalmente por doña Marta Lagos Tapia, Rut 10.607.010-5 ha solicitado el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en solicitud de empadronamiento recepcionada con fecha 24 de Septiembre 2012 y en Informe de Fiscalización de JUNJI del 01 de Octubre 2012.
- 4.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular, "Cascanueces" ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en informe de fiscalización de fecha 01 de Octubre de 2012, la cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución.
- 5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, mencionado en los artículos 1° y 9°, de la citada resolución.

RESUELVO:

- 1.- Otórguese empadronamiento **PROVISORIO** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional V región, a la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular "Cascanueces", ubicado en Calle Náutica N° 605, Reñaca Alto Comuna de Viña del Mar, de esta región, según Informe de Fiscalización de fecha 01 de Octubre de 2012, suscrito por la Sra. Cecilia Hernández Norambuena, Fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional.
- 2.- Sirva la presente resolución de suficiente título para acreditar el empadronamiento otorgado a la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular "Cascanueces", ubicado en Calle Náutica N°605, Reñaca Alto Comuna de Viña del Mar, de esta región, el cual tendrá una vigencia de **6 meses** a contar de la fecha de dictación de la presente resolución, termino al cabo del cual deberá presentar documentos solicitados en informe de fiscalización de fecha 01 de Octubre de 2012.
- 3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 18 lactantes y 46 párvulos en los Niveles Medios.
- 4.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación en los niveles.
- 5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia de **6 meses**, a contar de la fecha indicada en la presente resolución.
- 6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional V región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 7.- La presente resolución deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible de realizar en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.
- 8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe de Fiscalización de fecha 01 de Octubre de 2012, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**




EMM/DML/DMA/IBM/fgt.

DISTRIBUCIÓN:

Interesada
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Depto. Jurídico V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Fiscalización DIRNAC
Oficina de Partes.